



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00222 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSALBINA SOTO VARGAS E HIJAS Y COMPAÑÍA S.C.S
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Vencido el término para los efectos del auto del 04 de abril de 2018 (fol. 420), se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Finalmente, en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora (fol. 422) se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS JOSÉ DEL CAMPO MACHADO. En consecuencia, Secretaría deberá comunicar esta decisión a la sociedad ROSALBINA SOTO VARGAS E HIJAS Y COMPAÑÍA S.C.S de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., para que designe apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

